



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

131

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

VISTOS:

La Hoja de Proveído 0002087-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 21 de febrero de 2025; Solicitud N°000001-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-PPENT, de fecha 21 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política Del Perú, concordante con el artículo 2° del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 28175, Artículo 18°, reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado original el otorgamiento de especial reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones; a) lograr resultados eficientes en el servicio que preste a la población b) promover beneficios a favor de la entidad c) Promover valores sociales d) Promover beneficios a favor de la e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, los numerales I y II Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de Salud de nivel Nacional (...).

Que, inciso i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de la carrera es recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, los artículos 147° y 148° del citado reglamento establecen que los programas e incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a su vez el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores cultivar valores constitucionales, redundando en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 131-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, Artículo 10° acreedores en la capacitación, los actores de la capacitación son SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del estado a través de sus oficinas de Recursos Humanos, los entes rectores de las políticas nacionales y sectoriales y de los Sistemas administrativos y funciones, los servidores civiles y los proveedores de capacitación, Artículo 12° de las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación en su entidad. Para ello a) Planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores para mejorar el cumplimiento de sus funciones b) Ejecutan la capacitación, recibida de acuerdo con lo establecido en las normas c) Evalúan la capacitación, recibida de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes d) A través de la entidad financian, Co-Financian o gestionan financiamiento público o privado de fuentes nacionales o extranjera de acuerdo con las reglas previstas en la normativa e) Registran e informan la capacitación ejecutada f) Las demás establecidas en la normatividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación control y evaluación de su cumplimiento.

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del acotado Reglamento, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios según sea el caso.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°077-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de febrero de 2025, se Reconoce, Felicita y agradece al Dr. Guillermo Vásquez Rimarachi, por su destacada participación en calidad de facilitador académico en la capacitación Uso y manejo del Electrocardiógrafo.

Con, Solicita N° 000001-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-PPENT, de fecha 21 de febrero del 2025, la Coordinadora Regional de la Oficina de Estrategia Sanitaria de Enfermedades no Transmisibles, solicita al Titular de la Entidad, Rectificación de acto resolutivo del reconocimiento al Dr. Guillermo Vasquez Rimachi por su destacada colaboración como facilitador en la capacitación Uso y Manejo de Electrocardiógrafos llevada a cabo el 07 de noviembre del 2024 a los diferentes servidores de los establecimientos de Salud, debido a que hay un error en uno de sus apellidos, **siendo el correcto Dr. Guillermo Vásquez Rimachi.**

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveedor 0002087-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 21 de febrero de 2025, remite el expediente administrativo a la oficina de asesoría jurídica para la corrección correspondiente.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al director regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

131

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER al **Dr. GUILLERMO VÁSQUEZ RIMACHI**, por su destacada participación en calidad de facilitador académico en la capacitación Uso y Manejo del Electrocardiógrafo, llevada a cabo el 07 de noviembre del 2024 a los diferentes servidores de los establecimientos de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 077-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA, de fecha 13 de febrero del 2025, **Conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la Publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 83914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
INTERESADO
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA